

CONSTANCIA: Para indicar señor Juez, que en la fecha se recibió por reparto la presente tutela la cual quedó radicada bajo el número 2021-00062-00, accionante CLARA INES TOBÓN OSORIO , accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y otros. A Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Medellín, 05 de mayo de 2021

NÉSTOR ALONSO JIMÉNEZ CALLEJAS
Oficial M.



JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mayo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001-31-09-027-2021-00062-00
Accionante: CLARA INÉS TOBÓN OSORIO
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y otros
Referencia: Avoca conocimiento

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **CLARA INÉS TOBÓN OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42683821, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al amparo de los principios de confianza legítima . Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.-Notificar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-**, al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, la presente acción y expedirles copias de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

2.- De manera oficiosa vincular al contradictorio en los términos que lo establece el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, en consonancia con el Art. 4º del Decreto 306 de 1992, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **MINISTERIO DE TRABAJO**, al **REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y al **REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de la vinculación en la presente acción y expedirles copia de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

Vincúlese en contradictorio a los TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA NRO. 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 20219 o también denominada- Territorial 2019 . Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

3.- Ordenar al **ASESORES JURIDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-**, del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y de la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, para que a través de éstos y de conformidad con la Ley 909 de 2004, artículo 33, se sirvan VINCULAR Y NOTIFICAR de manera inmediata mediante la respectiva página web, a los TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA NRO. 990 a 1131,1135,1136, 1306 a 1332 de 20219 o también denominada- Territorial 2019, de la admisión de la presente acción y **expedirles copia de la solicitud de tutela**, a fin de posibilitarles el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tienen, y aporten la información pertinente; para lo anterior se les concede un **término de dos (2) días**.

5.- indicar a las entidades accionadas y vinculadas que de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

En este evento, estima el Despacho que no es procedente acceder a una Medida Provisional, pues de lectura de la solicitud de tutela, no se advierte la existencia de un perjuicio irremediable a la accionante; por lo que para el Juzgado no están presentes los requisitos que para tal efecto establecen el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 y la jurisprudencia constitucional; de manera que su pretensión será resuelta dentro del término legal y por medio de la respectiva providencia que decida de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ACEVEDO VELEZ
Juez



JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mayo 05 de 2021

Oficio número 289

**DOCTOR
JORGE ALIRIO ORTEGA CERON
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
O QUIEN HAGA SUS VECES
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
BOGOTÁ D.C.**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00062-00.

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **CLARA INÉS TOBÓN OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42683821, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al amparo de los principios de confianza legítima. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.- Notificar al doctor **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL O A QUIEN HAGA SUS VECES**, de la admisión de la presente acción y expedirle copia de la solicitud de tutela a fin de que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de DOS (2) DÍAS**, a partir del recibo del oficio respectivo y de la solicitud de tutela.

2.-Advertir a la accionada que de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá darse aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Si usted no es el competente en el presente asunto, favor dar traslado de presente y sus anexos al funcionario respectivo.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, a través del correo que aparece en el pie de página.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez

Edificio José Félix de Restrepo, piso 23, oficina 2302, teléfono 2327184.
Correo: pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mayo 05 de 2021

Oficio número 290

SEÑORES

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA

CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@idea.gov.co

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00062-00.

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **CLARA INÉS TOBÓN OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42683821, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al amparo de los principios de confianza legítima. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.- Notificar al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA**, de la admisión de la presente acción y expedirle copia de la solicitud de tutela a fin de que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de DOS (2) DÍAS**, a partir del recibo del oficio respectivo y de la solicitud de tutela.

2.-Advertir a la accionada que de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá darse aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Si usted no es el competente en el presente asunto, favor dar traslado de presente y sus anexos al funcionario respectivo.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, a través del correo que aparece en el pie de página.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez

Edificio José Félix de Restrepo, piso 23, oficina 2302, teléfono 2327184.

Correo: pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mayo 05 de 2021

Oficio número 291

SEÑORES

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

CORREO ELECTRÓNICO: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00062-00.

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **CLARA INÉS TOBÓN OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42683821, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al amparo de los principios de confianza legítima. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.- Notificar a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, de la admisión de la presente acción y expedirle copia de la solicitud de tutela a fin de que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de DOS (2) DÍAS**, a partir del recibo del oficio respectivo y de la solicitud de tutela.

2.-Advertir a la accionada que de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá darse aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Si usted no es el competente en el presente asunto, favor dar traslado de presente y sus anexos al funcionario respectivo.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, a través del correo que aparece en el pie de página.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ

Juez

Edificio José Félix de Restrepo, piso 23, oficina 2302, teléfono 2327184.

Correo: pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Mayo 05 de 2021

Oficio número 292

**SEÑORES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CARRERA 5 NRO. 15-80
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudicialesprocesosjudiciales@procuraduria.gov.co
BOGOTÁ DC.**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00062-00. Vinculación al contradictorio

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **CLARA INÉS TOBÓN OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42683821, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al amparo de los principios de confianza legítima. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.- Notificar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de la vinculación en la presente acción de tutela y expedirle copia de la solicitud de tutela, a fin de que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de DOS (2) DÍAS**, a partir del recibo del oficio respectivo.

2.- Advertir a la accionada que de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá darse aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Si usted no es el competente en el presente asunto, favor dar traslado de presente y sus anexos al funcionario respectivo.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, a través del correo que aparece en el pie de página

Gracias por su valiosa colaboración

Atentamente,


JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez

Edificio José Félix de Restrepo, piso 23, oficina 2302, teléfono 2327184.

Correo: pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Mayo 05 de 2021

Oficio número 293

**SEÑORES
MINISTERIO DE TRABAJO
CARRERA 14 NRO. 99-33
PISOS 6,7,10,11,12 Y 13
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
BOGOTÁ D.C.**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00062-00. Vinculación al contradictorio

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **CLARA INÉS TOBÓN OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42683821, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al amparo de los principios de confianza legítima. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

- 1.- Notificar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, de la vinculación en la presente acción y expedirle copia de la solicitud de tutela, a fin de que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de DOS (2) DÍAS**, a partir del recibo del oficio respectivo.
- 2.- Advertir a la accionada que de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá darse aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Si usted no es el competente en el presente asunto, favor dar traslado de presente y sus anexos al funcionario respectivo.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, a través del correo que aparece en el pie de página

Gracias por su valiosa colaboración.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez

Edificio José Félix de Restrepo, piso 23, oficina 2302, teléfono 2327184.

Correo: pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Mayo 05 de 2021

Oficio número 294

**SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CORREO: notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00062-00. Vinculación al contradictorio

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **CLARA INÉS TOBÓN OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42683821, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al amparo de los principios de confianza legítima. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.-Notificar al **REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, de la vinculación en la presente acción de tutela y **expedirle copia de la solicitud de tutela**, a fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se le concede un **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

2.- indicar a la entidad accionada que de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entienda rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Si usted no es el competente en el presente asunto, favor dar traslado de presente y sus anexos al funcionario respectivo.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, a través del correo que aparece en el pie de página

Atentamente,


JUAN CARLOS ACEVEDO VELASQUEZ
Juez



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Mayo 05 de 2021

Oficio número 295

**SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPIO DE MEDELLÍN
CORREO: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
CIUDAD**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00062-00. Vinculación al contradictorio

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **CLARA INÉS TOBÓN OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42683821, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al amparo de los principios de confianza legítima. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.-Notificar al **REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de la vinculación en la presente acción de tutela y **expedirle copia de la solicitud de tutela**, a fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se le concede un **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

2.- indicar a la entidad accionada que de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entienda rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, cuya dirección, correo electrónico y fax aparece en el pie de página.

Atentamente,


JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Mayo 05 de 2021

Oficio número 296

**SEÑOR
ASESOR JURÍDICO
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
CARRERA 16 NRO. 96-64, PISO 7
BOGOTÁ D.C. |**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00062-00.

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **CLARA INÉS TOBÓN OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42683821, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al amparo de los principios de confianza legítima. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

Por lo anterior, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 Artículo 33 el cual estipula lo siguiente:

“ Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento a página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas. La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera”.

Finalmente, se les solicita allegue constancia de notificación a los TERCEROS CON INTERÉS en la CONVOCATORIA CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA NRO. 990 a 1131,1135,1136, 1306 a 1332 de 20219 o también denominada- Territorial 2019, directamente a este Juzgado, cuyo correo electrónico se registra en el pie de página.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez

Edificio José Félix de Restrepo, piso 23, oficina 2302, teléfono 2327184.
Correo: pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**
Mayo 05 de 2021

Oficio número 297

**SEÑOR
ASESOR JURÍDICO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@idea.gov.co**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00062-00.

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **CLARA INÉS TOBÓN OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42683821, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al amparo de los principios de confianza legítima. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

Por lo anterior, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 Artículo 33 el cual estipula lo siguiente:

“ Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento a página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas. La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera”.

Finalmente, se les solicita allegue constancia de notificación a los TERCEROS CON INTERÉS en la CONVOCATORIA CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA NRO. 990 a 1131,1135,1136, 1306 a 1332 de 20219 o también denominada- Territorial 2019, directamente a este Juzgado, cuyo correo electrónico se registra en el pie de página.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez

Edificio José Félix de Restrepo, piso 23, oficina 2302, teléfono 2327184.
Correo: pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Mayo 05 de 2021

Oficio número 299

**SEÑOR
ASESOR JURÍDICO
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionjudicial@areandina.edu.co**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00062-00.

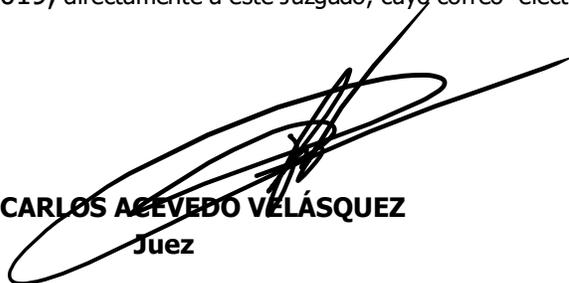
Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **CLARA INÉS TOBÓN OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42683821, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCs-, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al amparo de los principios de confianza legítima. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

Por lo anterior, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 Artículo 33 el cual estipula lo siguiente:

“ Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento a página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas. La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera”.

Finalmente, se les solicita allegue constancia de notificación a los TERCEROS CON INTERÉS en la CONVOCATORIA CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA NRO. 990 a 1131,1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 o también denominada- Territorial 2019, directamente a este Juzgado, cuyo correo electrónico se registra en el pie de página.

Atentamente,


JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Mayo 05 de 2021

Oficio número 300

**SEÑORA
CLARA INÉS TOBÓN OSORIO
ORREO ELECTRÓNICO: clarato0927@gmail.com**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00062-00.

Para su conocimiento me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha asumió el conocimiento de la tutela presentada por usted, en los siguientes términos:

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **CLARA INÉS TOBÓN OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42683821, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al amparo de los principios de confianza legítima. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.-Notificar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-**, al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, la presente acción y expedirles copias de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

2.- De manera oficiosa vincular al contradictorio en los términos que lo establece el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, en consonancia con el Art. 4° del Decreto 306 de 1992, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **MINISTERIO DE TRABAJO**, al **REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y al **REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de la vinculación en la presente acción y expedirles copia de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

Vincúlese en contradictorio a los TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA NRO. 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 o también denominada- Territorial 2019. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

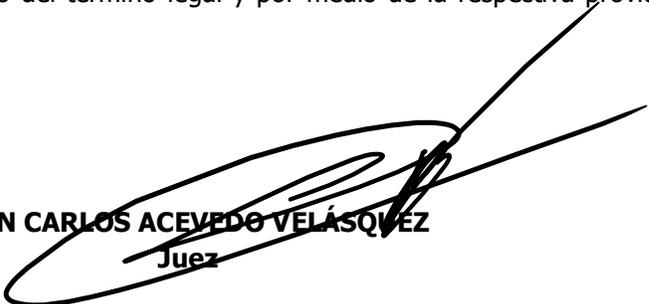
3.- Ordenar al **ASESORES JURIDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-**, del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** y de la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, para que a través de éstos y de conformidad con la Ley 909 de 2004, artículo 33, se sirvan **VINCULAR Y NOTIFICAR** de manera inmediata mediante la

respectiva página web, a los TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA NRO. 990 a 1131,1135,1136, 1306 a 1332 de 20219 o también denominada- Territorial 2019, de la admisión de la presente acción y **expedirles copia de la solicitud de tutela**, a fin de posibilitarles el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tienen, y aporten la información pertinente; para lo anterior se les concede un **término de dos (2) días**.

5.- indicar a las entidades accionadas y vinculadas que de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

En este evento, estima el Despacho que no es procedente acceder a una Medida Provisional, pues de lectura de la solicitud de tutela, no se advierte la existencia de un perjuicio irremediable a la accionante; por lo que para el Juzgado no están presentes los requisitos que para tal efecto establecen el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 y la jurisprudencia constitucional; de manera que su pretensión será resuelta dentro del término legal y por medio de la respectiva providencia que decida de fondo.

Atentamente,



JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez

Edificio José Félix de Restrepo, piso 23, oficina 2302, teléfono 2327184.

Correo: pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co